

EDICTO

Nº Edicto: 2094

Carátula: ALVAREZ CRISTIAN MAXIMILIANO C/ FRAGATI RAUL ANTONIO Y OTROS S/ ORDINARIO (Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS)

Número de Expediente: Recep.:33578-10

1ª Ins.:33578-10

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 12/03/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 28/03/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 5760

Texto del edicto: La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° UNO, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro, notifica por este medio a los presuntos herederos de Raul Antonio Fragati, documento N° 11.660.316 el fallo de la sentencia dictada en autos en fecha 19 de marzo de 2018 que dice: "... FALLO: Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el codemandado Ramón Antonio Mansilla, rechazándose la demanda instaurada en su contra, por el Sr. Cristian Maximiliano Alvarez.- Costas al actor en los términos del art. 84 del C.P.C.- Regulo los honorarios profesionales de los Dres. Francisco Marciano Brown en \$ 2.312.- y Sebastian Zarasola en \$ 2.312.- y Jorge O. Crespo en \$ 2.312.- Rechazar la Defensa de falta de legitimación activa opuesta por los codemandados y en consecuencia hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Cristian Maximiliano Alvarez contra el Sr. Raul Antonio Fragatti y Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. condenando a estos últimos a abonar en el término de DIEZ días la suma de \$ 16.706.- con más los intereses determinados en cada uno de los rubros y costas del proceso. Regulo los honorarios profesionales de los Dres. Erasmo Osvaldo Nahuel en \$ 3.670.-, Jorge O. Crespo en \$ 3.670.- Javier Ramiro Ulloa por la participación a fs. 103, en \$ 1.101.- Agustin Aguilar en \$ 1.500.- Mónica Baldoni en \$ 1.500.- Francisco Marciano Brown en \$ 7.700.- Sebastian Zarasola en \$ 7.700.- Ing. Abelardo Zilvestein en \$ 5.505.- Se deja constancia que en la merituación de los honorarios profesionales se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación, la extensión y complejidad de la causa y el resultado obtenido a través de aquella. Notifíquese, cúmplase con la ley 869 y regístrese.- " Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez. Publíquese por DOS días. General Roca, 12 de marzo del 2019. Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-